JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, Caldas, Diecinueve (19) de abril de 2022

A S U N T O :

Procede el Despacho a dar respuesta a solicitud de libertad por pena cumplida, al señor ROY ALEXANDER ZAPATA en esta causa.

Problema Jurídico:

Determinar si el interno en cita, tiene derecho a la libertad por pena cumplida en Este proceso.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. PENA: El 13 de septiembre de 2016 el Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia (Caldas), condenó al señor ROY ALEXANDER ZAPATA, a una pena de 15 meses Y 22 días de prisión**,** como responsable del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, por hechos ocurridos EL 6 DE JULIO DE 2016.

2. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: el señor ROY ALEXANDER ZAPATA, fue dejado a disposición por este proceso a partir del 6 de julio de 2016 hasta el 19 de abril de 2017 (9 meses 13 días), fecha en la que se fugó de prisión domiciliaria y fue recapturado el 25 de noviembre de 2021 a la fecha (4 meses y 24 días), es decir ha purgado físicamente 14 meses y 07 días.

3. REDENCIONES DE PENA: EL SEÑOR ROY ALEXANDER ZAPATA, HA SIDO BENEFICIADO CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO DESDE QUE FUE DEJADO A DISPOSICIÓN, ASÍ:

MESES	DÍAS	FECHA AUTO
00	24	19/04/2017
00	20	El día de hoy

Para un total de redención de Pena de 1 mes y 14 días por este concepto.

4. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: por motivo de esta causa el sentenciado, Cumple la totalidad de la pena impuesta a partir del día 20 de abril de 2022, por ende, se concederá la libertad por pena cumplida a partir de esa fecha, al cumplir la totalidad de la sanción.

Una vez ejecutoriado este auto, se debe remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

D E C I D E :

Primero: OTORGAR LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA AL SEÑOR ROY ALEXANDER ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.072.132, en este proceso radicado 17486-61-06-802-2016-80228-00 NI-4082, A PARTIR DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022, AL CUMPLIR LA TOTALIDAD DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN ESTA CAUSA.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, se debe remitir por competencia el proceso al juzgado fallador para lo de su competencia.

Tercero: Frente a este auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

ROY ALEXANDER ZAPATA
EPC PÁCORA

_____
ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

JOSÉ LUIS ROJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO